

# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los días excepto los festivos.

**SUSCRIPCION EN SANTANDER:** Por un año 15 escudos; por seis meses 7 idem; por tres meses 4 idem.—**SUSCRIPCION PARA FUERA:** Por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTANESA, calle del Muelle, número 4, cuarto entresuelo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER.

La Comision nombrada por esta Diputacion provincial para presentar las bases que realicen el acuerdo de la misma de fecha 17 del corriente mes, dirigido á la formacion de un batallón de voluntarios destinado á la isla de Cuba, ha presentado el dictamen que es como sigue:

Exmo. Sr.: La Comision nombrada por V. E. para realizar su patriótico y elevado pensamiento, relativo á la formacion de un cuerpo de Voluntarios con destino á la isla de Cuba y á la defensa de tan preciosa Antilla, á la vez que de la honra de la Nación y de los intereses de sus hijos residentes en aquella, cree cumplir su cometido proponiendo:

1.º Que se haga un llamamiento á los habitantes de esta provincia, exhortándolos y rogándoles á que se alisten para formar un batallón de 500 hombres por lo menos, el cual se denominará *Voluntarios de la provincia de Santander*.

2.º Que se abra una suscripcion, voluntaria tambien, con cuyos recursos y los demás que se acuerden, pueda atenderse al enganche y formacion de espresado batallón; exhortando así bien el patriotismo del comercio de esta ciudad, el de los habitantes de ella y de los pueblos de la provincia, para que se esfuerzen con arreglo á sus facultades, deberes y aficiones que los liguen á dicha Antilla, y hagan las suscripciones ó donativos que á bien tuviesen.

3.º Que el llamamiento, para el alistamiento se limite á las personas de edad de diez y ocho años cumplidos hasta la de cuarenta y cuatro, solteros, viudos y tambien casados, siempre que consientan sus esposas; naturales y residentes de esta provincia; de la estatura y sanidad que se exige para el reemplazo del Ejército; si bien dando la latitud e interpretaciones compatibles con el mejor servicio militar posible.

4.º Que la Diputacion provincial solicite con toda premura del Gobierno de la Nación el cuadro de Oficiales, que establecido en esta capital,

admita los Voluntarios que se presenten a enganche, segun las condiciones que establece el artículo anterior, y con intervencion de un delegado que nombre la Diputacion, la cual designará tambien la Comision que se encargue interinamente, y mientras se forme y establezca dicho cuadro de Oficiales, del recibimiento de los Voluntarios que se presenten, observando tambien indicadas condiciones.

5.º Que tanto los Jefes como los Oficiales del cuadro y los demás indispensables al batallón serán elegidos prefiriendo los naturales de la provincia, para lo cual se darán por la Diputacion los pasos convenientes cerca del Gobierno de la Nación.

6.º Que los Voluntarios serán gratificados al enganche con cien escudos por plaza, costeado su uniforme y demás; y despues de concluir el tiempo de su empeño, que durará hasta la sumision al Gobierno de la Nación de los insurrectos de la isla de Cuba y pacificación de esta, serán tambien retribuidos ó remunerados con seiscientos escudos, en la forma que sigue: 1.º Los mismos alistados voluntariamente que obtengan su licencia y al tiempo de entregárselas ésta. 2.º Los que se inutilicen por consecuencia de heridas recibidas ó de enfermedades padecidas con motivo de las faenas de la guerra en r ferida isla. 3.º Los hijos de los mismos alistados muertos en campaña, y como efecto de las causas que expresa el caso anterior; y cuyos seiscientos escudos recibirán las madres viudas; pero empleándolos precisamente en fiancas ó á préstamo con hipoteca, para que nunca falten á los huérfanos, de contraer segun las nupcias las madres viudas. 4.º Los padres del alistado voluntariamente que careciese de hijos y de mujer; pues de tener esta, la mitad se entregarán á dichos padres y la otra mitad á la viuda.

7.º Que la remuneración establecida será entregada con la preferencia que marcan los casos que comprende el artículo precedente. Así que la Diputacion provincial cuidará de hacer los mas oportunos llamamientos á la gratitud de los habitantes de la isla de Cuba, para que por su parte correspondan cuando menos

con la remuneracion que queda marcada, aumentándola segun creyese mas á propósito, para corresponder á los servicios que de seguro prestarán con la mayor heroicidad los Voluntarios de la provincia de Santander.

8.º Que los donativos producto de las suscripciones ingresarán por de pronto en las Depositarias de los Ayuntamientos donde tengan lugar; dando parte los Alcaldes cada tercer dia, á la Diputacion, de las personas suscritas y con qué sumas, para insertarlo en el Boletín Oficial y periódicos de esta provincia, á excepcion de las que tengan lugar en esta ciudad, que ingresarán por de pronto tambien en la Depositaria en la Junta de Comercio las que procedan de comerciantes inscritos como tales, y en la del Ayuntamiento las de los vecinos y habitantes de esta dicha ciudad, que tambien serán insertas en referido Boletín Oficial y periódicos de la provincia.

9.º Que la Diputacion se compromete á la formacion de dicho batallón, retribucion de enganche y demás gastos, con los productos de las suscripciones voluntarias, y á suplir lo que falte por medio de recursos que arbitrará con la competente autorización, y con su garantía previa á la imposicion y recaudacion de aquellos.

10. Cuidará por ultimo la Diputacion de proporcionar el local ó locales precisos para el acuartelamiento de los Voluntarios, segun concurren á alistarse, como tambien los utensilios indispensables, y de suministrar el rancho como corresponde y se requiere. Santander y Setiembre 20 de 1869.—Pedro de la Cárcova Gomez.—Ambrosio José Cajigas.—Miguel Fernandez Campillo.

Y habiéndose dado cuenta á la Diputacion del dictámen que precede, acordó su conformidad y aprobacion unánime. En consecuencia, se dirige ésta de la mayor confianza á los Alcaldes y Ayuntamientos de la provincia á fin de que sin levantar mano y obedeciendo á la preferencia que reclama un servicio tan importante, reunan en concejo á los vecinos de sus respectivos distritos, por parro-

quias y según costumbre, dándoles conocimiento de esta circular, y exhortando sus nobles sentimientos y patriotismo á que se suscriban con la suma que buenamente puedan para cooperar á los gastos que origine la formacion del batallón de Voluntarios que se indica; exhortándolos tambien al alistamiento que se intenta, por las ventajas que ofrece á los que voluntariamente se presenten y objeto tan noble y patriótico á que tiene: observando respecto á las suscripciones lo que dice el art. 8.º del dictámen de la Comision que va inserto; y en cuanto al alistamiento lo que expresan los artículos 3.º, 6.º y 7.º de mencionado dictámen.

Persuadida esta Diputacion del buen celo que anima á las Corporaciones municipales y á todos los habitantes de la provincia por el pronto y feliz éxito de la lucha que sostienen nuestras armas en la isla de Cuba, espera que nada la dejarán desechar para el cumplimiento de tan noble pensamiento; creyendo poder asegurar que la retribucion ó premio que está en el ánimo de los habitantes de aquella isla escederán con mucho á lo que se fija en el art. 6.º de repetido dictámen; por lo cual conviene hacer presente á los que deseen alistarse, que el premio de sus servicios les puede proporcionar un porvenir más lisonjero que el que hoy dia les promete su situación y estado. Así que, para satisfacer á la brevedad que requiere el cumplimiento de tan elevada idea, ha acordado por último esta Diputacion que el alistamiento y suscripción se abran en todas las localidades el 1.º del próximo Octubre y terminen el 31 del mismo.

Del recibo, y de quedar en cumplir cuanto se encarga en esta circular, se servirá V. dar puntual aviso.

Santander 22 de Setiembre de 1869.—El Vicepresidente, Pedro de la Cárcova Gomez.—P. A. de la D., Manuel G. Osborn.

Señores Alcaldes e individuos del Ayuntamiento de...

## ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

*Segundo arriendo de fincas de menor cuantía administradas por el Estado.—Rescate para el día 17 de Octubre de 1869 y hora de las once de la mañana.*

Mediante á que por falta de postor no tuvo efecto la primera subasta de arriendo de las fincas que á continuación se expresan, se acordó, con arreglo á instrucción y órdenes vigentes, celebrar la segunda con la rehaja de una sexta parte del tipo que sirvió de base para la primera, cuya subasta tendrá efecto en un solo acto y con admisión de pujas á la llana, ante los Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos donde radican las fincas, siendo la duración del arriendo por cuatro años, ó sea por frutos y cosechas de 1870 á 1873; todo conforme al pliego de condiciones que obra por cabeza de cada expediente y figura además inserto en el Boletín Oficial de la provincia número 432 del sábado 12 de Junio último.

Número de las fincas en el inventario.	Clase, cabida y número de las fincas.	Pueblo donde radican.	Ayuntamientos.	Partido judicial.	Corporación á que corresponde.	Nombre del último llevador.	Cantidad por que salen á subasta. Eads. Mil.
36 al 40	Un terreno con 6 castaños, 4 prados de 12 1/2 carros	Escobedo y Mortera.	Igollo y Cacicedo. Uceda.	Santander.	N.º S.º de Escobedo y Sta. Cruz de Mortera.	D. Gregorio Mazarasa y don Casimiro Calderón....	6 990
409 y 410, 7912 al 7916	7 prados y una tierra de 40 1/2 carros, 2 prados de un carro y 3 prados y 2 tierras	Ruente.	Id.	Id.	José Bolado Rabia....	13 200	
412 al 417	4 prados y 2 tierras de 4 1/2 carros.	Mazcuerras.	Id.	Id.	Manuel Díez Terán y don Zacarías Moya....	4 350	
548	Un prado de un carro.	Sámano.	Id.	Id.	Felipe González....	6	
891 al 907 y el 81 de urbanas.	Una casa y 17 tierras con castaños.	Gurielzo.	Laredo.	Idem de Montealegre .....	Manuel González Orejón.	1 125	
908 al 911, 915, 916, 946 al 953 y 77.	Una tierra de una fanega, otra de una y media, 2 de 500 varas, un terreno de 5 brazaas, otro de 20, 8 tierras y una casa .....	Sámano.	Id.	Id.	Benigno García & Ignacio García.....	32 250	
937 al 945	8 tierras y un terreno.	Castro-Urdiales.	Id.	Id.	Ignacio García .....	4 223	
954	Una viña de 6 cántaras.	Rivamontan al Mar.	Id.	Id.	Id.	9 *	
956 al 963	8 tierras de 1,505 brazaas.	Medio Cudeyo.	Id.	Id.	Francisco Cesario .....	1 054	
979	Un p.ado de 11 carros.	Bareyo.	Id.	Id.	Gregorio Rivas .....	415	
1008	Un prado de 3 carros.	Cečeñas.	Id.	Id.	Santiago Donillo .....	595	
109	Un terreno con árboles.	Arnuero.	Id.	Id.	Juan Lavin .....	1 440	
1091 al 1098	5 prados y 3 tierras de 60 1/2 carros.	Hernosa.	Id.	Id.	Manuel Palacio.	»	
1125 al 1430	6 tierras de 3 1/2 carros.	Cúeñes.	Id.	Id.	Antonio Palacio.	20 040	
1131 y 1132	2 tierras de 24 carros.	Riaño.	Id.	Id.	»	1 200	
1154	Una tierra de 2 carros.	Voto.	Id.	Id.	»	4 255	
1483 al 1499 y 157 de urbanas.	Una casa con 6 tierras y 9 prados de 104 carros.	Laredo.	Id.	Id.	Capellanía de Ramos .....	250	
14283 y 1284 y el 71 de urbanas.	2 terrenos y erial y mimbrera con tejavana.	Tarrueza.	Id.	Id.	Fábrica de Tarrueza .....	27 600	
1285 al 1287 y el 72 de urbanas.	Una casa y 8 prados de 10 carros.	Secadura y Rada.	Id.	Id.	Iglesias unidas de Secadura y Rada .....	1 065	
1526, 1527 y 1769	2 prados de un carro y 3 colonos y otro prado de un carro.	Vega de Liébana.	Id.	Id.	Colegiata de Alabanza y Rectoría de Vega .....	150	
1592 y 1593	Un prado y una tierra de un carro y 6 éminas.	Bárago.	Id.	Id.	Iglesia de Bárago .....	1 140	
1822	Una viña de un obrero.	El Oyo.	Id.	Id.	Idem de Potes .....	»	
1846	Una tierra de 2 carros.	Tudes.	Id.	Id.	Idem de Tudes .....	455	
1847 al 1850	2 tierras y 2 prados de 4 carros.	Enterriás.	Id.	Id.	Rectoría de Enterriás .....	»	
2323 al 2342	8 prados y 11 tierras de 8 1/2 carros, 7 fanegas y un celemin.	Reinosa.	Id.	Id.	Eugenio Guardo .....	60	
239 al 5243, 5244 al 5247, 5248 al 5254	4 tierras y un prado de 18 carros, 3 prados y una tierra de 6, 2 prados y 2 tierras de 10.	Torreavega.	Id.	Id.	Convento de Montes-Claros .....	49	
5270 y 5271	2 tierras de 6 1/2 carros.	Ongayo.	Id.	Id.	Santuario de S. Saturnino de Ongayo, ermita de Santa Ana de id. y cofradía de Virgen del Rosario de Helguera .....	1 585	
5421 y 5422, 5995 al 6001	2 prados de 2 carros y 7 id. de 36.	Molledo.	Id.	Id.	Iglesia y Virgen de Villasuso .....	1 800	
5437 al 5443	7 prados de 20 carros.	Arenas.	Id.	Id.	Cabildo de Santillana .....	4 580	
55604 al 5610	3 prados y 4 tierras de 42 carros.	Alfoz de Lloredo.	Id.	Id.	Curato de Suances .....	5 890	
5727 al 5730	7 prados y 3 tierras de 32 carros.	Ongayo.	Id.	Id.	Iglesia de Mercadal .....	380	
5735 y 5736	2 prados de 2 carros.	Mercadal.	Id.	Id.	Idem de Golbardo .....	10 456	
							750

Ignacio G. del Castillo .....	4 580
Vicente García .....	5 890
Agustín Bustamante .....	380
Ambrosio G. Quijano .....	10 456
Antonio Bustamante .....	750

Arenas.	Id.
Alfoz de Lloredo.	Id.
Ongayo.	Id.
Mercadal.	Id.
Golbardo.	Id.

Villasuso.	Id.
Rudagüera.	Id.
Suances.	Id.
Mercadal.	Id.
Idem de Golbardo .....	Id.

Convento de Montes-Claros .....	1 585
Santuario de S. Saturnino de Ongayo, ermita de Santa Ana de id. y cofradía de Virgen del Rosario de Helguera .....	1 800
Iglesia y Virgen de Villasuso .....	4 580
Cabildo de Santillana .....	5 890
Curato de Suances .....	380
Iglesia de Mercadal .....	10 456
Idem de Golbardo .....	750

Convento de Montes-Claros .....	1 585
Santuario de S. Saturnino de Ongayo, ermita de Santa Ana de id. y cofradía de Virgen del Rosario de Helguera .....	1 800
Iglesia y Virgen de Villasuso .....	4 580
Cabildo de Santillana .....	5 890
Curato de Suances .....	380
Iglesia de Mercadal .....	10 456
Idem de Golbardo .....	750

3867 al 5870 y 5872 al 5875	4 prados y 5 tierras de 63 carros y media peonada.	Helguera.	Molledo.	Doña Rosa Sampedro.....	58 665
1284 al 6214, 6590 al 6592, 6593 al 6598 y 6801 al 6804	11 prados de 36 carros, 3 de 5, 9 prados y una tierra de 43 carros.....	Toñanes.	Torrelavega.	D. Anselmo Puente y Anselmo Collado .....	19 330
2115 al 6218 y 6485 al 6492	4 id. de 13 carros, 2 agüeros y 6 tierras de 26 carros 6243 y 24 y 25 2 casas, 20 prados y 5 tierras de 107 carros..... 6252 al 6257 5 prados y una tierra de 11 carros..... 6608 al 6620 y 32 Una casa, 10 prados y 3 tierras de 34 carros..... 6630 Un prado de 7 obreros..... 6813 al 6815 y 34 Una casa, un huerto, 2 prados de 55 carros..... 817 y 6818 y 6948 al 6950 2 prados de 4 carros, otro id. y 2 tierras de 18 carros	Ruiseñada.	Alfoz de Lloredo.	Id. Iglesia y curato de Toñanes..... Animas, Iglesia y curato de Toñanes.....	19 330
6334 y 6835 y 6836 y 6837	4 prados de 4 carros cada uno..... 6995 al 7057 17 id., 9 tierras de 55 carros..... 7716 y 7718 11 prados de 25 carros y otro id. de 1 1/2 carros..... 7734 2 prados y 9 tierras de 4 fanegas, 5 cebelmes y una mostela..... 7735 11 tierras y 8 prados de 3 mostelas, 3 carros, 6 fanegas y 2 3/4 cebelmes..... 7736 Un solar y una ermita y 3 prados de 5 3/4 cebelmes 7819 a 7824 6 tierras .....	Argomilla.	Cayón.	San Saturnino y Animas de Argomilla..... Beneficio de Villacantid..... Iglesia y Rosario de La Busta..... Convento de Aguilar de Campó..... Villacantid. La Busta. San Andrés y otros de Valdelomar.	2 465
7897 y el 7911 y 7898 al 7910 y 7893	4 prados de 4 carros cada uno..... 6995 al 7057 17 id., 9 tierras de 55 carros..... 7716 y 7718 11 prados de 25 carros y otro id. de 1 1/2 carros..... 7734 2 prados y 9 tierras de 4 fanegas, 5 cebelmes y una mostela..... 7735 11 tierras y 8 prados de 3 mostelas, 3 carros, 6 fanegas y 2 3/4 cebelmes..... 7736 Un solar y una ermita y 3 prados de 5 3/4 cebelmes 7819 a 7824 6 tierras .....	Bustillo y otros de Valdelomar.	Alfoz de Lloredo.	Agapito García..... Religiosos de Riosequillo..... Animas de Santa Marina..... Tudanca.	2 465
23	Una casa..... Una casa con su huerta..... Una casa en barrio de la Patiña..... Una casa con huerto en barrio de la Serna..... Varias habitaciones del piso alto y bajo del convento de Santo Toribio de Liébana.....	S. V. de la Barquera.	S. Vte. de la Barquera.	Cabuérniga.	830
43	Una casa..... Una casa con su huerta..... Una casa en barrio de la Patiña..... Una casa con huerto en barrio de la Serna..... Varias habitaciones del piso alto y bajo del convento de Santo Toribio de Liébana.....	Hermosa.	Hermosa.	Entrambasaguas.	830
65	Una casa..... Una casa con su huerta..... Una casa en barrio de la Patiña..... Una casa con huerto en barrio de la Serna..... Varias habitaciones del piso alto y bajo del convento de Santo Toribio de Liébana.....	Seña.	Seña.	Laredo.	165
70	Una casa..... Una casa con su huerta..... Una casa en barrio de la Patiña..... Una casa con huerto en barrio de la Serna..... Varias habitaciones del piso alto y bajo del convento de Santo Toribio de Liébana.....	Laredo.	Laredo.	Camaleño.	665
87	Una casa..... Una casa con su huerta..... Una casa en barrio de la Patiña..... Una casa con huerto en barrio de la Serna..... Varias habitaciones del piso alto y bajo del convento de Santo Toribio de Liébana.....	Antonio Herreras.	Antonio Herreras.	Camaleño.	665

## **ANUNCIOS OFICIALES.**

## *Ayuntamiento de Mazcuerras.*

Este Ayuntamiento asociado de los mayores contribuyentes y Alcaldes de barrio de los seis pueblos del distrito, acordó en sesión extraordinaria de este dia proveer la plaza de Médico-cirujano titular con la dotación de 13,000 reales; pagados los 3,000 de fondos municipales por la asistencia de las familias pobres, y los 10,000 restantes cobrados de los vecinos pudientes, los cuales se satisfarán por trimestres vencidos.

Los aspirantes pueden dirigir sus solicitudes al Presidente de la corporación municipal en el término de treinta días contados desde el en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, acompañando aquellos los documentos de que trata el art. 27 del reglamento de 11 de Marzo de 1868.

Mazcuerras 23 de Setiembre de  
1869.—José Linares.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano de este Ayuntamiento de Los Corrales con la dotacion anual de 12,000 reales, de los cuales se pagan de fondos municipales 3,000 por asistencia á pobres de solemnidad y causas de oficio, y los 9,000 restantes por una comision nombrada de vecinos mayores contribuyentes, y serán satisfechos por trimestres vencidos. El partido se compone de cinco pueblos, situados los cuatro en la carretera de Palencia á Santander y los cruza además el ferro-carril de Alar á Santander, y el otro dista de aquellos un cuarto de legua, y todo el partido tiene de extension una legua.

partido tiene de extensión una legua.  
Se hace saber al público para que los aspirantes á dicha plaza presenten sus solicitudes documentadas al Sr. Alcalde popular del Ayuntamiento, en término de 30 días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Los Corrales 23 de Setiembre de  
1869.—José Gutierrez de Ceballos.

El Ayuntamiento y Junta repartidora para el impuesto personal del año económico de 1869 á 1870 han dispuesto que en el término de ocho días, desde la fecha de este anuncio, presenten los vecinos y forasteros las relaciones juradas del haber diario que disfruten, segun lo dispuesto en los artículos 25 y siguientes de dicho impuesto; pasado dicho término les pararán los perjuicios á que den lugar.

Villaescusa 25 de Setiembre de  
1869.—Liborio de Palacio

## *Ayuntamiento de Haza en Cato*

D. Ramon de Revuelta, Alcalde popular del mismo.

Hago saber: Que la corporacion que presido declaró soldado primer suplente por su número tres á don Silvestre de la Cruz, ausente en Chicala, á quien se le concedió un mes de término para que se presentase en este Municipio, quien no lo verificó; y en su consecuencia la corporacion formó el expediente de prófugo con arreglo á la ley y en conformidad á lo que preceptúa el artículo 111 y siguientes de la ley de quintas, pudiendo este usar de igual derecho contra D. Mateo Félix Canales, número 2, siempre que se le declare prófugo en el expediente que tambien se le está formando y sea

útil para el servicio de las armas.  
En su virtud, en nombre de S. A.  
el Regente del Reino, ruego y en-  
cargo á las Autoridades así civiles  
como militares se sirvan indagar lo  
conveniente para la busca y captura  
del referido D. Silvestre de la Cruz,  
remitiéndole á mi disposicion con las  
seguridades necesarias para los fi-  
nes consiguientes.

**Dado en Hazas en Cesto á 20 de Se-  
tiembre de 1869.—Ramon de Re-  
vuelta.**

# **Ayuntamiento de Rivamontan al Mar.**

## Las personas llamadas á figurar

Las personas llamadas á figurar en el reparto de la contribucion personal para el corriente año económico co con residencia en este distrito municipal, los avecindados en otras que tengan haberes en este, así como los que siendo habitantes en este los tengan en otros distritos, presentarán en el término de ocho días, á contar desde la insercion en el Boletin Oficial de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento sus respectivas relaciones juradas del haber diario que disfrutan, con sujecion á lo que se previene en la instruccion de 12 de Agosto último y art. 25 y siguientes de la misma. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes, de acuerdo de esta municipalidad y Junta repartidora para el fin indicado.

Rivamontan al Mar 25 de Setiembre de 1869.—Diego del Campo.

# **PROVINCIAL TELEGRAMS SAVANNAH FEBRUARY**

Estado del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que à continuación se expresan, en el mes de Agosto último.